

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2023

Lunes, 23 de enero

Núm. 8

**PAG.**

## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO CHD

Aprovechamiento de aguas subterráneas C-0312/2021-SO .....	186
Aprovechamiento de aguas subterráneas CP-1594/2020-SO .....	187

## II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

SORIA

Ayudas a familias con hijos e hijas de 0 a 6 años.....	188
--	-----

Ayudas a familias con hijos e hijas de 0 a 2 años matriculados en escuelas infantiles de titularidad municipal .....

201

ABEJAR

Presupuesto general .....	213
---------------------------	-----

BERATÓN

Corrección de errores.....	215
----------------------------	-----

MIÑO DE MEDINACEL

Modificación de créditos .....	217
--------------------------------	-----

QUINTANA REDONDA

Corrección bases personal de limpieza .....	218
---	-----

Presupuesto general .....	227
---------------------------	-----

### MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD CUENCA DEL JALÓN

Presupuestos 2021, 2022 y 2023 .....	228
--------------------------------------	-----

## III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

Expediente IE/FV/93-2021 .....	229
--------------------------------	-----

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO**

*Anuncio de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia C-0312/2021 (CP-0334/2021-SO (ALBERCAAYE)), con destino a uso ganadero en el término municipal de Alentisque (Soria)*

Examinado el expediente incoado a instancia de ALPEDROCHES CABANILLAS, S.L. (B42218180) solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Alentisque (Soria), por un volumen máximo anual de 22.601,67 m<sup>3</sup>, un caudal máximo instantáneo de 1,73 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,72 l/s, con destino a uso ganadero, la Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 12 de enero de 2023, lo siguiente:

OTORGAR la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

TITULAR: ALPEDROCHES CABANILLAS, S.L. (B42218180)

TIPO DE USO: Ganadero (3.094 cabezas de ganado porcino de carne)

USO CONSUNTIVO: Sí

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m<sup>3</sup>): 22.601,67

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 1,73

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE (l/s): 0,72

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Masa de agua subterránea “Cuenca de Almazán” (DU-400037).

PLAZO POR EL QUE SE OTORGA: 40 años desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de Concesión Administrativa.

TITULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente Resolución de Concesión Administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página Web [www.chduero.es](http://www.chduero.es) (Inicio\Portal del Ciudadano\Información al público\Resoluciones de Concesión).

Valladolid, 16 de Enero de 2023.– La Jefa del Servicio Registro aguas y Recursos Hidráulicos, Ana Isabel Guardo Pérez

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO**

*Anuncio de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia C-0351/2020 (CP-1594/2020-SO (ALBERCAAYE)), con destino a uso ganadero en el término municipal de Candilichera (Soria)*

Examinado el expediente incoado a instancia de EXPLOTACIÓN LAS CUATRO JJJJ, S.L. (B42195271) solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Candilichera (Soria), por un volumen máximo anual de 39.420 m<sup>3</sup>, un caudal máximo instantáneo de 3,75 l/s, y un caudal medio equivalente de 1,25 l/s, con destino a uso ganadero, la Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 12 de enero de 2023, lo siguiente:

OTORGAR la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

TITULAR: EXPLOTACIÓN LAS CUATRO JJJJ, S.L. (B42195271)

TIPO DE USO: Ganadero (7.200 cabezas de porcino de cebo)

USO CONSUNTIVO: Sí

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m<sup>3</sup>): 39.420

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 3,75

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE (l/s): 1,25

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Masa de agua subterránea "Cuenca de Almazán" (DU-400037).

PLAZO POR EL QUE SE OTORGA: 40 años desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de Concesión Administrativa.

TITULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente Resolución de Concesión Administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página Web [www.chduero.es](http://www.chduero.es) (Inicio\Portal del Ciudadano\Información al público\Resoluciones de Concesión).

Valladolid, 16 de Enero de 2023.– La Jefa del Servicio Registro aguas y Recursos Hidráulicos, Ana Isabel Guardo Pérez



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### SORIA

#### EXTRACTO DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 16 DE DICIEMBRE DE 2022 POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FINANCIAR GASTOS A FAMILIAS CON HIJOS E HIJAS DE 0 A 6 AÑOS

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria (<https://soria.sedelectronica.es/info.0>).

**BDNS (Identif.):** 666635

#### **1º.- Objeto de la ayuda.-**

Concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, con destino a subvencionar gastos a unidades familiares con niños y niñas entre 0 y 6 años que cursen primer y/o segundo ciclo de educación infantil en el municipio de Soria.

#### **2º.- Dotación presupuestaria.-**

La cuantía global de las ayudas será de 40.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 231 48905 del Presupuesto General Municipal.

#### **3º.- Personas beneficiarias.-**

Tendrán la consideración de personas beneficiarias la unidad familiar. Se entenderá por unidad familiar la compuesta por la persona solicitante, su cónyuge o pareja y los hijos e hijas solteros a cargo; menores de veinticinco años o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33%.

Podrán solicitar estas ayudas el padre, la madre o tutor legal del niño o la niña siempre que reúnan los requisitos establecidos en la Base Tercera de la convocatoria.

#### **4º.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-**

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado (Anexo I).

Se presentará una solicitud por cada niño/a y tipo de ayuda solicitada.

El plazo de presentación será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

#### **5º.- Valoración de solicitudes.-**

Para la valoración de la situación sociofamiliar se aplicará el baremo establecido en la Base Quinta de la convocatoria.

#### **6º.- Cuantía de la subvención.-**

Si la solicitud va destinada a financiar gastos en escuelas, guarderías o centros de educación infantil correspondientes al primer ciclo de educación infantil (0 a 2 años), la cuantía de la ayuda será del **25% del coste de las facturas (de enero a junio de 2022, ambas incluidas) sobre un coste máximo por factura de 180 €/mes.**

Si la solicitud va destinada a financiar gastos de libros, material y/o equipamiento escolar de los niño/as que cursan o van a cursar en 2022/2023 tercer curso del primer ciclo de educación infantil (2 a 3 años) o segundo ciclo de educación infantil (3 a 6 años), la cuantía de la ayuda será una cantidad fija de **100 €** por solicitud aprobada.

**7º.- Tramitación y resolución de reconocimiento de la subvención.-**

El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**8º.- Compatibilidad.-**

Las subvenciones contempladas en esta convocatoria son compatibles con otras ayudas públicas o privadas que el beneficiario pueda obtener para el mismo fin, siempre que en conjunto no superen el 100% del gasto.

Las subvenciones contempladas en esta convocatoria son incompatibles con cualquier otra ayuda del Ayuntamiento de Soria destinada al mismo fin.

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FINANCIAR GASTOS A FAMILIAS CON HIJOS E HIJAS DE 0 A 6 AÑOS**

La educación infantil es objeto de tratamiento en la LOE como primera etapa del sistema educativo español, distribuido en dos ciclos, de 0 a 3 años y de 3 a 6 años. Pretende contribuir al desarrollo intelectual, físico, afectivo y social de los niños y niñas. Por ello, brinda una formación integral que permite ejercitar diferentes habilidades, construir la personalidad, favorecer el desarrollo emocional y mitigar las desigualdades culturales y socioeconómicas. Así mismo, permite la conciliación de la vida familiar y laboral configurándose como recurso de apoyo a la familia en el desempeño de sus funciones de socialización y atención a la infancia.

En este sentido, el I Plan de Infancia y Adolescencia en la ciudad de Soria 2018-2021 pretende ser el instrumento que permita la satisfacción de las necesidades específicas de los niños, niñas y adolescentes que residen en Soria, como ciudad que quiere apostar por los derechos de la infancia, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño. El Plan se estructura en seis áreas estratégicas de actuación, siendo el Área 5: Área de Familia, la que establece dentro del Objetivo 1: Facilitar recursos a familias con menores que tienen alguna carencia o se encuentran en situación de riesgo, la Acción 1.2: Mantenimiento del programa de ayudas económicas a menores y sus familias.

En otra línea, el Ayuntamiento de Soria asume los compromisos de la Agenda Urbana de conformidad con la Estrategia Europa 2030 que incluye dentro del Objetivo 4: Educación y calidad, la Meta 4.2: Calidad de la educación pre-escolar. De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria.

Asimismo, el Ayuntamiento de Soria asume los compromisos de la Agenda 2030 incluidos dentro del Objetivo 5, para el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas.

De cara a facilitar el cumplimiento de estos objetivos y teniendo en cuenta la gratuidad establecida por la Junta de Castilla y León en el curso escolar 2022/2023 para el tercer curso del primer ciclo de educación infantil (2-3 años), el Excmo. Ayuntamiento de Soria, al amparo de su marco competencial, convoca la concesión de subvenciones conforme a las siguientes:

**BASES 2022****1º.- Objeto de la ayuda.-**

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, con destino a subvencionar gastos a unidades familiares con niños y niñas entre 0 y 6 años que cursen primer y/o segundo ciclo de educación infantil en el municipio de Soria.



## 2º.- Dotación presupuestaria.-

2.1.- La cuantía global de las ayudas será de 40.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 22 01 231 48905 de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Soria para el año 2022.

2.2.- De esa cuantía, 10.000,00 € se destinarán a la concesión de ayudas para financiar gastos en escuelas, guarderías o centros de educación infantil de Soria durante el curso escolar 2021/2022 (ayudas para primer ciclo de educación infantil) y 30.000,00 € a financiar la adquisición de libros de texto, material y/o equipamiento escolar para el curso 2022/2023 de los niños y niñas que cursen tercer curso del primer ciclo de educación infantil y segundo ciclo de educación infantil.

En el supuesto de que no se cubriera el gasto total para cualquiera de las dos líneas de financiación, dicho importe se sumará automáticamente a la dotación presupuestaria de la otra línea.

## 3º.- Personas beneficiarias.-

A los efectos previstos en las presentes bases reguladoras, tendrán la consideración de personas beneficiarias la unidad familiar. Se entenderá por unidad familiar la compuesta por la persona solicitante, su cónyuge o pareja y los hijos e hijas solteros a cargo; menores de veinticinco años o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33%.

Podrán solicitar estas ayudas el padre, la madre o tutor legal del niño o la niña siempre que reúnan los siguientes requisitos:

3.1.- Tener a su cargo o cuidado niños o niñas matriculados/as en el primer y/o segundo ciclo de educación infantil en el municipio de Soria.

En el caso de niños o niñas matriculados en el primer ciclo de educación infantil, no podrán recibir la ayuda los que hayan ocupado plaza durante el curso escolar 2021/2022 en los Centros de Educación Infantil de titularidad de la Comunidad de Castilla-León en Soria o en las Escuelas Infantiles de titularidad municipal “Rosa León” y “Gloria Fuertes” sitas respectivamente en la calle Cabildo de los Heros s/n y Polígono Industrial “Las Casa II” de Soria.

3.2.- Estar empadronados en el Ayuntamiento de Soria con una antigüedad mínima de 1 año desde la fecha de publicación de la convocatoria (la persona solicitante y el niño o niña para el que se solicita la ayuda).

Si la ayuda va destinada a niños y niñas de 0 a 1 años, éstos deberán llevar empadronados el tiempo equivalente a su edad.

El empadronamiento de la persona solicitante y del niño o niña para el que se solicita la ayuda se comprobará directamente por el Departamento de Servicios Sociales.

Se establece una excepción para las mujeres víctimas de violencia de género que hayan trasladado su domicilio a Soria por este motivo, debiendo acreditar convenientemente esta circunstancia. En todo caso, ellas y el resto de componentes de la unidad familiar deberán estar empadronados en el municipio de Soria antes de la fecha de publicación de la convocatoria.

3.3.- Estar ambos progenitores trabajando –en el período para el que se solicita la ayuda– por cuenta propia o ajena en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social o cobrando prestaciones por desempleo de nivel contributivo o asistencial, si la ayuda va destinada a financiar gastos en escuelas, guarderías o centros de educación infantil de 0 a 3 años para el curso 2021/2022.

3.4.- En el supuesto de nulidad, separación o divorcio, la persona beneficiaria de la ayuda será la que ostente la guarda y custodia legal del hijo o hija según el Convenio Regulador o Sentencia Judicial de nulidad, separación o divorcio.



3.5.- No podrán acogerse a los beneficios de la presente convocatoria la madre o padre privado total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos o hijas, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública.

3.6.- La persona solicitante, conforme al artículo 14.2 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, deberá tener autorización de residencia en España.

3.7.- La renta de la unidad familiar beneficiaria no deberá superar los siguientes umbrales máximos:

FAMILIAS	LIMITE INGRESOS
2 miembros	23.725,80 € 3 veces IPREM
3 miembros	27.680,10 € 3,5 veces IPREM
4 miembros	31.634,40 € 4 veces IPREM
5 miembros	35.588,70 € 4,5 veces IPREM
6 o más miembros	39.543,00 € 5 veces IPREM

El IPREM, establecido por el Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, así como índice de referencia para la concesión de ayudas, becas y subvenciones entre otros, se considera la unidad de medida para la determinación de los ingresos familiares, en su cómputo anual, incluyendo dos pagas extras.

Se considera el IPREM anual de 2021 (7.908,60 €), dado que los ingresos a valorar son los correspondientes a ese ejercicio.

Para el cómputo de las rentas se tendrá en cuenta la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de todos los miembros de la unidad familiar, correspondiente al período impositivo de 2021, así como las prestaciones y pensiones exentas de tributación. Para las personas solicitantes que no estén obligados a presentar declaración de IRPF y que no hayan solicitado devolución del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se tendrán en cuenta las imputaciones íntegras de todos los miembros de la unidad familiar, que figuren en el certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En el caso de que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de datos de la situación económica referidos al período impositivo correspondiente, deberán aportar declaración responsable que incluya sus ingresos, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, a los efectos de determinar los ingresos reales de la persona solicitante o de la unidad familiar.

3.8.- No podrán tener la condición de personas beneficiarias cuando concurren alguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el propio beneficiario o en alguno de los miembros de la unidad familiar, ni tener deudas con el Ayuntamiento de Soria. Sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento de Soria para exigir la presentación o recabar por sí otros documentos, la justificación de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 y de no tener deudas con el Ayuntamiento de Soria se hará constar mediante declaración responsable.



## 4º.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-

4.1.- Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado (Anexo I) y estarán a disposición de las personas interesadas en el punto de información del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Soria y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria.

4.2.- La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las bases.

4.3.- Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Soria o en cualquiera de los registros establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP) siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de presentación en el organismo público correspondiente.

Así mismo, se podrán presentar por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, <https://soria.sedelectronica.es/info.0>, trámite de AYUDAS PARA FAMILIAS CON HIJOS E HIJAS DE 0 A 6 AÑOS.

4.4.- Se presentará una solicitud por cada niño o niña y tipo de ayuda solicitada.

4.5.- El plazo de presentación será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

4.6 La persona solicitante, su cónyuge o pareja y el resto de miembros de la unidad familiar mayores de edad, deberán dar su consentimiento para que el Ayuntamiento pueda realizar las siguientes actuaciones:

- a) Consultar a través de los Sistemas de Verificación de Datos de la Administración cuantos datos económicos sean necesarios, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), para la determinación de la capacidad económica a efectos de la solicitud de ayuda. En caso de no dar su autorización, deberán presentar, junto con la solicitud, dicha documentación (Declaración de la Renta 2021 o certificado negativo y, en su caso, datos de rentas exentas de IRPF: pensiones/prestaciones).
- b) Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Soria podrá consultar o recabar los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su expediente a través de los Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar mayores de edad se oponga a esta consulta, deberá manifestar su oposición y aportar junto a la solicitud los documentos que se indican para cada caso.
- c) Cuando sea preciso para facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y el artículo 155 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respetando los derechos en materia de protección de datos reconocidos en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la Protección de Datos de las Personas Físicas y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de derechos digitales.
- d) Remitir a la persona solicitante información y comunicaciones a través de las vías de comunicación facilitadas en la solicitud.

4.7.- Documentación a presentar:

Para ambas líneas de ayuda:

- a) Solicitud normalizada (Anexo I).
- b) Autorizaciones (Anexo II).





- c) Libro de familia o documento oficial análogo.
  - d) En el caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial deberá adjuntarse la correspondiente sentencia acompañada, en su caso, del convenio regulador.
  - e) Convenio regulador o Informe de convivencia para los casos de separación de hecho emitido por la Policía Local.
  - f) En su caso, título de familia numerosa.
  - g) En su caso, certificado acreditativo de la condición de discapacidad de cualquier miembro de la unidad familiar. (Para obtener la condición de discapacitado/a se requiere un grado mínimo del 33%).
  - h) La situación de víctima de violencia de género se considerará acreditada por alguno de los documentos siguientes que deberá aportar la solicitante:
    - Orden de protección o cualquier otra medida cautelar de protección a favor de la víctima acordada por el órgano judicial.
    - Sentencia condenatoria por delitos o faltas que constituyan violencia de género.
    - Informe del Ministerio fiscal, que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de violencia de género, hasta tanto no se dicte orden de protección.
  - i) La condición de persona desempleada se acreditará con el certificado correspondiente en el que conste el hecho de estar percibiendo prestación económica por desempleo, renta o algún subsidio, a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
  - j) En el caso de que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de datos de la situación económica referidos al período impositivo correspondiente, deberán aportar declaración responsable que incluya sus ingresos, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, a los efectos de determinar los ingresos reales de la persona solicitante o de la unidad familiar (Anexo III).k) Certificado del número de cuenta bancaria y titularidad de la misma o fotocopia de la primera hoja de la cartilla.
- ✓ **Si la solicitud es para ayuda de primer ciclo de educación infantil (0-3 años), del curso 2021/2022, se presentará, además:**
- Informe de vida laboral actualizado de la persona solicitante y de su cónyuge o pareja. Si se cotiza en algún Régimen que no figura en la vida laboral, se aportará el correspondiente certificado oficial que acredite haber estado trabajando durante los meses para los que se solicita la ayuda.  
Si la persona solicitante y/o su cónyuge o pareja no hubieran estado trabajando durante los meses para los que se solicita la ayuda, pero sí percibiendo prestaciones por desempleo de nivel contributivo o asistencial, también deberán acreditarlo.
  - Documentación relativa al pago de los gastos a subvencionar aportando justificantes del gasto realizado de enero a junio de 2022, ambos incluidos:
    - La justificación del gasto se realizará mediante factura, recibo, certificado o justificante bancario del pago del coste íntegro de la escuela, centro o guardería infantil de los meses para los que se solicita la ayuda.
    - Las facturas, recibos, certificados –todos ellos con el sello del centro- o justificantes bancarios, deberán recoger el nombre del centro, del niño o la niña y del padre/madre y el importe mensual.
    - No se considerarán válidos los justificantes en los que no consten los datos citados, ni aquellos que contengan enmiendas o tachaduras.



✓ **Si la solicitud es para ayuda del tercer curso del primer ciclo de educación infantil (2-3 años) o para el segundo ciclo de educación infantil (3-6 años), del curso 2022/2023:**

- En la solicitud, deberá marcarse la casilla en la que autorizan al Ayuntamiento a comprobar la matriculación del niño o niña en centro y curso, o en caso contrario, aportar la documentación justificativa correspondiente a dicha matriculación.

4.8.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no acompaña alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP.

4.9.- Igualmente la persona solicitante podrá presentar y el Ayuntamiento solicitar cualquier otro documento necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución correspondiente del procedimiento, así como los que resulten precisos en virtud del ejercicio de las facultades de control.

**5º.- Valoración de solicitudes.-**

5.1.- Para la valoración de la situación sociofamiliar se aplicará el siguiente baremo:

Por la condición de familia monoparental .....	2 puntos
Por la condición de familia numerosa .....	2 puntos
Por la condición de mujer víctima de violencia de género .....	2 puntos
Por la condición de desempleado cobrando prestación, renta o subsidio a la fecha de publicación de la convocatoria .....	3 puntos <i>por miembro</i>
Por la condición de persona con discapacidad (si la condición de familia numerosa se ha obtenido por tener dos hijos/as, uno de ellos con una discapacidad reconocida, no se puntuará la discapacidad de ese hijo o hija en este apartado)	2 puntos <i>por miembro</i>

5.2.- Las ayudas se otorgarán por orden decreciente de puntuación y a igualdad de puntos, por orden creciente de renta per cápita, hasta agotar presupuesto.

**6º.- Cuantía de la subvención.-**

6.1.- Si la solicitud va destinada a financiar gastos en escuelas, guarderías o centros de educación infantil correspondientes al primer ciclo de educación infantil (0 a 3 años) del curso 2021/2022, la cuantía de la ayuda será del **25% del coste de las facturas (de enero a junio de 2022, ambas incluidas) sobre un coste máximo por factura de 180 €/mes.**

6.2.- Si la solicitud va destinada a financiar gastos de libros, material y/o equipamiento escolar de los niños y niñas que cursan o van a cursar en el curso escolar 2022/2023 tercer curso del primer ciclo de educación infantil (2-3 años) o segundo ciclo de educación infantil (3 a 6 años), la cuantía de la ayuda será una cantidad fija de **100 €** por solicitud aprobada.

**7º.- Tramitación y resolución de reconocimiento de la subvención.-**

7.1.- Las solicitudes y documentación una vez instruidas e informadas por la Concejalía de Acción Social y Juventud se elevarán a la Comisión del Área de Igualdad Social que dictaminará

BOPSO-8-23012023



en torno a la procedencia o no de la ayuda. La Junta de Gobierno Local visto el informe técnico y/o el dictamen de la Comisión Informativa adoptará el acuerdo correspondiente.

7.2.- El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.3.- La lista con las concesiones y denegaciones se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Soria y en la web municipal.

7.4.- Las resoluciones acordadas por el Excmo. Ayuntamiento de Soria agotarán la vía administrativa y frente a ellas podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que resolvió, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP o directamente, recurso ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7.5.- No se computarán dentro de los 40.000,00 € a repartir por esta convocatoria las ayudas que se concedan en vía de recurso administrativo o jurisdiccional.

## **8ª.- Información pública.-**

8.1.- En cumplimiento del art. 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento de Soria publicará, en la forma establecida en dicha ley, las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, con indicación de su importe, finalidad y beneficiarios.

## **9º.- Compatibilidad.-**

9.1.- Las subvenciones contempladas en esta convocatoria son compatibles con otras ayudas públicas o privadas que la persona beneficiaria pueda obtener para el mismo fin, siempre que en conjunto no superen el 100% del gasto.

9.2.- Las subvenciones contempladas en esta convocatoria son incompatibles con cualquier otra ayuda del Ayuntamiento de Soria destinada al mismo fin.

## **10º.- Revocación de la concesión.-**

10.1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas vulnerando lo establecido en la base anterior, podrá dar lugar a la revocación de la concesión de la ayuda.

## **11º.- Inspección, seguimiento y control.-**

11.1.- El Ayuntamiento de Soria podrá realizar cuantas actuaciones considere oportunas para el seguimiento y control de las ayudas, así como requerir los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la intervención general, en relación con las ayudas concedidas.

## **12º.- Información sobre la protección de los datos de carácter personal**

Los datos aportados en la solicitud y demás documentación relacionada en las bases de la convocatoria será tratada por el Ayuntamiento de Soria como responsable del tratamiento y de acuerdo a las prescripciones recogidas en el RGPD y la LOPDGDD.



La finalidad del tratamiento será la de gestionar la solicitud presentada, resolver la convocatoria, realizar el pago y fiscalizar la subvención concedida, de acuerdo a las bases de la convocatoria y a la normativa relacionada.

El Ayuntamiento de Soria conservará los datos personales durante el plazo de prescripción de las posibles reclamaciones o recursos y según los criterios de gestión documental y archivo del Ayuntamiento.

La base de licitud del tratamiento serán los artículos 6.1 c) cumplimiento de una obligación legal y 6.1 e) del RGPD cumplimiento de una misión de interés público o el ejercicio de potestades publicas conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local así como la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, así como las normas citadas en relación con el procedimiento.

También podrá requerirse de su consentimiento, según las bases de la convocatoria, de acuerdo con el artículo 6.1.a) de RGPD.

Sus datos personales serán comunicados en cumplimiento de una obligación legal como a la Base Nacional de Subvenciones, agencia tributaria, organismos de control y fiscalización, entidades bancarias para el pago. Sus datos personales (nombre, apellidos y cuatro dígitos del DNI) serán publicados en el Portal de Transparencia, según lo recogido en las bases de la convocatoria.

No se realizan transferencias internacionales de datos.

Las personas afectadas por el tratamiento tienen derecho a:

- Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean precisos para las necesidades para las cuales fueron recabados.

Solicitar en determinadas circunstancias:

- La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.
- La portabilidad de los datos para que sean facilitados a la persona afectada o transmitidos a otro responsable, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica.

Así mismo, cuando el tratamiento de los datos esté basado en el consentimiento tiene derecho a revocarlo en los términos y condiciones establecidos en la vigente normativa de protección de datos.

Las personas afectadas podrán ejercitar los derechos ante el Ayuntamiento de Soria– Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, en la sede electrónica, [soria.sedelectronica.es](http://soria.sedelectronica.es), o a través de la dirección de correo: [dpd@soria.es](mailto:dpd@soria.es).

En caso de que no haya sido debidamente atendido podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de datos en su sede electrónica o a su dirección postal de la C/ Jorge Juan 6, 28080 Madrid. Si bien con carácter previo y potestativo podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Soria al email [dpd@soria.es](mailto:dpd@soria.es).



## ANEXO I

## SOLICITUD DE AYUDA PARA FINANCIAR GASTOS A FAMILIAS CON HIJOS E HIJAS DE 0 A 6 AÑOS

## 1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE

APELLIDOS		NOMBRE		N.I.F./N.I.E.	
FECHA DE NACIMIENTO Día Mes Año		PAIS DE ORIGEN		ESTADO CIVIL	
		NACIONALIDAD		SEXO MASCULINO <input type="checkbox"/> FEMENINO <input type="checkbox"/>	
DOMICILIO			CODIGO POSTAL		OCUPACIÓN
LOCALIDAD		CORREO ELECTRÓNICO			Nº TELEFONO FIJO y MÓVIL

## 2.- COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR

(Cónyuge o pareja de hecho y descendientes menores de 25 años o mayores con discapacidad)

APELLIDOS Y NOMBRE	PARENTESCO <i>Relación con el/la solicitante</i>	FECHA NACIMIENTO	N.I.F./N.I.E.	SITUACIÓN LABORAL

## 3.- DATOS DEL ALUMNO/A Y DEL CENTRO

Solicita Ayuda para: 1º ciclo de educación infantil curso 21/22 3º curso del primer ciclo o 2º ciclo de educación infantil curso 22/23 

NOMBRE Y APELLIDOS		SEXO MASCULINO <input type="checkbox"/> FEMENINO <input type="checkbox"/>		FECHA NACIMIENTO	
CENTRO EN EL QUE ESTÁ MATRICULADO/A		CURSO EN EL QUE SE MATRICULO EN 2021/2022		CURSO EN EL QUE ESTÁ MATRICULADO/A EN 2022/2023	

 Autorizo al Ayuntamiento de Soria a comprobar la matriculación del niño o niña en el centro y curso señalado.

## 4.- ENTIDAD Y CUENTA O CARTILLA DONDE DESEA RECIBIR LA AYUDA

NOMBRE Y NIF DE LA PERSONA TITULAR DE LA CUENTA:				
IBAN	ENTIDAD	OFICINA	DIGITO CONTROL	Nº DE CUENTA

Deben cumplimentar el IBAN y los 20 dígitos del número de cuenta bancaria

## 5.- NOTIFICACIONES. Deseo como medio de notificación:

<input type="checkbox"/> En papel	<input type="checkbox"/> Por medio de notificación electrónica
<b>NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:</b>	
La persona física que ha seleccionado este medio de notificación debe acceder a su buzón electrónico, accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria <a href="https://soria.sedelectronica.es/info.10">https://soria.sedelectronica.es/info.10</a> , previa identificación con Certificado Digital (si el procedimiento administrativo lo permite) o mediante usuario y contraseña.	
La persona solicitante deberá contar con el consentimiento de la persona destinataria de las notificaciones.	
Correo electrónico: _____	

A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACION					
Nº MIEMBROS U.F.	NIVEL DE RENTA	SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR		PUNTUACIÓN	CUANTIA AYUDA
		Familia numerosa	En situación de desempleo con prestación, subsidio o renta		
		Familia monoparental			
		Víctima violencia género			
CUMPLE CRITERIO SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		Discapacidad reconocida			

DECLARO RESPONSABLEMENTE que los datos señalados y la documentación aportada (relacionada al dorso) son ciertos; que reúno los requisitos contenidos en la convocatoria, no hallándose la persona solicitante ni ninguno de los miembros de la unidad familiar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estando al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y exento de deudas en el Ayuntamiento de Soria; que no he obtenido otra ayuda para la misma finalidad que supere el 100% del gasto. **AUTORIZO** a recibir información y comunicaciones a través de las vías de comunicación facilitadas en la presente solicitud. **ACEPTO** las bases de la convocatoria con las autorizaciones que conlleva y **SOLICITO** ser beneficiario de la ayuda.

Soria, a ..... de 20...

Fdo.: La persona solicitante

Fdo.: El/la cónyuge o pareja

## PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

**Responsable del tratamiento:** Ayuntamiento de Soria. **Finalidad:** Tramitar el procedimiento para subvencionar el gasto a familias con hijos/as de 0 a 6 años. **Base de licitud:** Artículos 6.1 c) cumplimiento de una obligación legal, 6.1 e) misión de interés público y 6.1 a) del RGPD consentimiento para la verificación de determinados datos. **Destinatarios:** Los datos no serán cedidos salvo en cumplimiento de una obligación legal. No se realizan transferencias internacionales. **Derechos:** Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros reconocidos en la normativa de protección de datos cuando ello sea posible poniéndose en contacto con ante el Ayuntamiento de Soria – Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, en la sede electrónica del Ayuntamiento, [soria.sedelectronica.es](https://soria.sedelectronica.es), o a través de la dirección de correo: [dpd@soria.es](mailto:dpd@soria.es). Si desea obtener más información puede consultar las bases de la convocatoria o ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a [dpd@soria.es](mailto:dpd@soria.es)

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA.



## DOCUMENTACION EXIGIDA:

### Para ambas líneas de ayuda:

- Solicitud normalizada (Anexo I).
  - Autorizaciones (Anexo II).
  - Libro de familia o documento oficial análogo.
  - En el caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial deberá adjuntarse la correspondiente sentencia acompañada, en su caso, del convenio regulador.
  - Convenio regulador o Informe de convivencia para los casos de separación de hecho emitido por la Policía Local.
  - En su caso, título de familia numerosa.
  - En su caso, certificado acreditativo de la condición de discapacidad de cualquier miembro de la unidad familiar.
- (Para obtener la condición de discapacitado/a se requiere un grado mínimo del 33%).
- La situación de víctima de violencia de género se considerará acreditada con alguno de los documentos recogidos en la Base 4.7.h) de la convocatoria.
  - La condición de persona desempleada se acreditará con el certificado correspondiente en el que conste el hecho de estar percibiendo prestación económica por desempleo, renta o algún subsidio, a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
  - En el caso de que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de datos de la situación económica referidos al período impositivo correspondiente, deberán aportar declaración responsable que incluya sus ingresos, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, a los efectos de determinar los ingresos reales de la persona solicitante o de la unidad familiar (Anexo III).
  - Certificado del número de cuenta bancaria y titularidad de la misma o fotocopia de la primera hoja de la cartilla.

### Si la solicitud es para ayuda de primer ciclo de educación infantil (0-3 años), del curso 2021/2022, se presentará, además:

- Informe de vida laboral actualizado de la persona solicitante y de su cónyuge o pareja. Si se cotiza en algún Régimen que no figura en la vida laboral, se aportará el correspondiente certificado oficial que acredite haber estado trabajando durante los meses para los que se solicita la ayuda. Si la persona solicitante y/o su cónyuge o pareja no hubieran estado trabajando durante los meses para los que se solicita la ayuda, pero sí percibiendo prestaciones por desempleo de nivel contributivo o asistencial, también deberán acreditarlo.
- Documentación relativa al pago de los gastos a subvencionar aportando justificantes del gasto realizado de enero a junio de 2022, ambos incluidos:
  - o La justificación del gasto se realizará mediante factura, recibo, certificado o justificante bancario del pago del coste íntegro de la escuela, centro o guardería infantil de los meses para los que se solicita la ayuda.
  - o Las facturas, recibos, certificados –todos ellos con el sello del centro- o justificantes bancarios, deberán recoger el nombre del centro, del niño o la niña y del padre/madre y el importe mensual.
  - o No se considerarán válidos los justificantes en los que no consten los datos citados, ni aquellos que contengan enmiendas o tachaduras.

### Si la solicitud es para ayuda del tercer curso del primer ciclo de educación infantil (2-3 años) o para el segundo ciclo de educación infantil (3-6 años), del curso 2022/2023:

- o En la solicitud, deberá marcarse la casilla en la que autorizan al Ayuntamiento a comprobar la matriculación del niño o niña en centro y curso, o en caso contrario, aportar la documentación justificativa correspondiente a dicha matriculación.

## UMBRALES MÁXIMOS DE ACCESO:

FAMILIAS	INGRESOS	FAMILIAS	INGRESOS
		4 miembros .....	31.634,40 € 4 veces IPREM
2 miembros .....	23.725,80 € 3 veces IPREM	5 miembros .....	35.588,70 € 4,5 veces IPREM
3 miembros .....	27.680,10 € 3,5 veces IPREM	6 ó más miembros .....	39.543,00 € 5 veces IPREM

## INFORMACIÓN:

La solicitud deberá ser firmada por la persona solicitante y su cónyuge o pareja que además deberán dar su CONSENTIMIENTO EXPRESO (Anexo II), al igual que el resto de miembros de la unidad familiar mayores de edad, para que el Ayuntamiento de Soria consulte a través de los Sistemas de Verificación de Datos de la Administración cuantos datos económicos sean necesarios, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), para la determinación de la capacidad económica a efectos de la solicitud de ayuda. En caso de no dar su autorización, deberán presentar, junto con la solicitud, dicha documentación (Declaración de la Renta 2021 o certificado negativo y, en su caso, datos de rentas exentas de IRPF: pensiones/prestaciones).

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Soria podrá consultar o recabar los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su expediente a través de los Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, salvo que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA (Anexo II). En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar mayores de edad se oponga a esta consulta, deberá manifestar su oposición y aportar junto a la solicitud los documentos que se indican para cada caso.

La solicitud implicará igualmente la declaración responsable de reunir los requisitos contenidos en la convocatoria, de no hallarse la persona solicitante ni ninguno de los miembros de la unidad familiar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y exento de deudas en el Ayuntamiento de Soria.

Cualquier variación que pueda producirse hasta el momento de realizarse la propuesta de pago en el contenido de la declaración efectuada en relación con las anteriores prohibiciones y obligaciones, deberá ser comunicada inmediatamente a la Concejalía de Acción Social y Juventud.

La declaración errónea, falsa o con ocultación de datos relevantes supondrá la denegación o revocación de la ayuda.

**SE PRESENTARÁ UNA SOLICITUD POR CADA NIÑO O NIÑA Y TIPO DE AYUDA.  
EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES SERÁ DE UN MES A CONTAR DESDE  
EL SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA EN EL  
B.O.P. DE SORIA.**

BOPSO-8-23012023



## ANEXO II AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS PERSONALES

(Ayudas para financiar gastos a familias con hijos e hijas de 0 a 6 que cursen primer y/o segundo ciclo de educación infantil en el municipio de Soria)

La persona solicitante y su cónyuge o pareja deberán dar su CONSENTIMIENTO EXPRESO, al igual que el resto de miembros de la unidad familiar mayores de edad, para que el Ayuntamiento de Soria consulte a través de los Sistemas de Verificación de Datos de la Administración cuantos datos económicos sean necesarios, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), para la determinación de la capacidad económica a efectos de la solicitud de ayuda para financiar gastos a familias con hijos e hijas de 0 a 6 años. En caso de no dar su autorización, deberán presentar, junto con la solicitud, dicha documentación (Declaración de la Renta 2021 o certificado negativo y, en su caso, datos de rentas exentas de IRPF: pensiones/prestaciones).

	Apellidos y nombre	Sexo	DNI/NIE	Parentesco solicitante	AUTORIZA	Firma
Solicitante		MASCULINO <input type="checkbox"/> FEMENINO <input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	
Cónyuge o pareja		MASCULINO <input type="checkbox"/> FEMENINO <input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	
Miembro 1. Otro miembro de la unidad familiar		MASCULINO <input type="checkbox"/> FEMENINO <input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	
Miembro 2. Otro miembro de la unidad familiar		MASCULINO <input type="checkbox"/> FEMENINO <input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Soria PODRÁ CONSULTAR O RECABAR los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su expediente (solicitud de ayuda para financiar gastos a familias con hijos e hijas de 0 a 6 años) a través de los Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA. En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar mayores de edad SE OPONGA a esta consulta, deberá marcar con una "X" las casillas "ME OPONGO" y DEBERÁ APORTAR junto a la solicitud los documentos que se indican para cada caso.

Solicitante	Cónyuge o pareja	Miembro 1	Miembro 2	DATOS/Documento a aportar
<input type="checkbox"/> Me opongo	<input type="checkbox"/> Me opongo	<input type="checkbox"/> Me opongo	<input type="checkbox"/> Me opongo	Consulta de datos de identidad (Dirección General de la Policía). Documento Nacional de Identidad o NIE.
Motivo _____	Motivo _____	Motivo _____	Motivo _____	
<input type="checkbox"/> Me opongo	<input type="checkbox"/> Me opongo	<input type="checkbox"/> Me opongo	<input type="checkbox"/> Me opongo	Datos de residencia (Ayuntamiento Soria). Certificado/Volante de empadronamiento.
Motivo _____	Motivo _____	Motivo _____	Motivo _____	
<input type="checkbox"/> Me opongo	<input type="checkbox"/> Me opongo	<input type="checkbox"/> Me opongo	<input type="checkbox"/> Me opongo	Acceso a la situación de alta/baja y vida laboral (TGSS). Informe de vida laboral.
Motivo _____	Motivo _____	Motivo _____	Motivo _____	
<input type="checkbox"/> Me opongo	<input type="checkbox"/> Me opongo	<input type="checkbox"/> Me opongo	<input type="checkbox"/> Me opongo	Deudas con la Seguridad Social (TGSS). Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
Motivo _____	Motivo _____	Motivo _____	Motivo _____	
<input type="checkbox"/> Me opongo	<input type="checkbox"/> Me opongo	<input type="checkbox"/> Me opongo	<input type="checkbox"/> Me opongo	Deudas con Hacienda (AEAT). Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria.
Motivo _____	Motivo _____	Motivo _____	Motivo _____	
<input type="checkbox"/> Me opongo	<input type="checkbox"/> Me opongo	<input type="checkbox"/> Me opongo	<input type="checkbox"/> Me opongo	Deudas con el Ayuntamiento (Ayuntamiento Soria). Certificado de no tener deudas con el Ayuntamiento de Soria.
Motivo _____	Motivo _____	Motivo _____	Motivo _____	

### PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

**Responsable del tratamiento:** Ayuntamiento de Soria. **Finalidad:** Tramitar el procedimiento para subvencionar el gasto a familias con hijos/as de 0 a 6 años. **Base de licitud:** Consentimiento (artículo 6.1 a del RGPD) y cumplimiento de una misión de interés público o ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e RGPD) según Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común. **Destinatarios:** Los datos no serán cedidos salvo en cumplimiento de una obligación legal. No se realizan transferencias internacionales. **Derechos:** Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros reconocidos en la normativa de protección de datos cuando ello sea posible poniéndose en contacto con ante el Ayuntamiento de Soria – Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, en la sede electrónica del Ayuntamiento, [soria.sedelectronica.es](http://soria.sedelectronica.es), o a través de la dirección de correo: [dpd@soria.es](mailto:dpd@soria.es). Si desea obtener más información puede consultar las bases de la convocatoria o ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a [dpd@soria.es](mailto:dpd@soria.es)



## ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS

### DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

APELLIDOS	NOMBRE	N.I.F./N.I.E.
DOMICILIO	CODIGO POSTAL	LOCALIDAD
EMAIL	TELÉFONO	

### DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

APELLIDOS	NOMBRE	N.I.F./N.I.E.
DOMICILIO	CODIGO POSTAL	LOCALIDAD
EMAIL	TELÉFONO	

### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que no he presentado Declaración del IRPF del año 2021 por no estar obligado legalmente a ello.
- Que los ingresos económicos anuales obtenidos en el año 2021 ascienden a ..... €.
- Que dichos ingresos provienen de:

- Documentos\* que se adjuntan acreditativos de dichos ingresos:

*\*Certificado de percepción de pensiones no contributivas, de Renta Garantizada de Ciudadanía, de rentas procedentes del extranjero; contrato de trabajo, nóminas y vida laboral para empleados/as del servicio del hogar familiar; etc.*

En Soria, a ..... de 20..

Fdo.:

### Protección de datos personales

**Responsable del tratamiento:** Ayuntamiento de Soria. **Finalidad:** Tramitar el procedimiento para subvencionar el gasto a familias con hijos/as de 0 a 6 años. **Base de licitud:** Artículos 6.1 c) cumplimiento obligaciones legales y 6.1 e) del RGPD en cumplimiento de una misión de interés público o el ejercicio de poderes públicos. **Destinatarios:** Los datos no serán cedidos salvo en cumplimiento de una obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de datos. **Derechos:** Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros reconocidos en la normativa de protección de datos cuando ello sea posible poniéndose en contacto con ante el Ayuntamiento de Soria– Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, en la sede electrónica del Ayuntamiento, [soria.sedelectronica.es](http://soria.sedelectronica.es), o a través de la dirección de correo: [dpd@soria.es](mailto:dpd@soria.es). Si desea obtener más información puede consultar las bases de la convocatoria o ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a [dpd@soria.es](mailto:dpd@soria.es)

**AYUNTAMIENTO DE SORIA**

BOPSO-8-23012023





EXTRACTO DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 16 DE DICIEMBRE DE 2022 POR EL QUE SE APRUEBA DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FINANCIAR GASTOS A FAMILIAS CON HIJOS E HIJAS DE 0 A 2 AÑOS MATRICULADOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria (<https://soria.sedelectronica.es/info.0>).

**BDNS (Identif.):** 666652

## **1º.- Objeto de la ayuda.-**

Concesión de ayudas económicas en régimen de concurrencia no competitiva para el curso escolar 2022/2023, con destino a subvencionar gastos a unidades familiares con niños y niñas entre 0 y 2 años matriculados en el primer o segundo curso del primer ciclo de educación infantil de la Escuela Infantil Municipal “Rosa León” ubicada en la C/ Cabildo de los Heros s/n de Soria y de la Escuela Infantil Municipal “Gloria Fuertes” ubicada en el Polígono Industrial Las Casas II de Soria.

## **2º.- Dotación presupuestaria.-**

El importe máximo de la convocatoria es de 36.960,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 231 48905 del Presupuesto General Municipal.

## **3º.- Personas beneficiarias.-**

Tendrán la consideración de personas beneficiarias la unidad familiar. Se entenderá por unidad familiar la compuesta por la persona solicitante, su cónyuge o pareja y los hijos e hijas solteros a cargo; menores de veinticinco años o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33%.

Podrán solicitar estas ayudas el padre, la madre o tutor legal del niño o la niña siempre que reúnan los requisitos establecidos en la Base Tercera de la convocatoria.

## **4º.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-**

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado (Anexo I) y estarán a disposición de las personas interesadas en los Centros Infantiles y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria.

Se presentará una única solicitud por cada niño/a y curso escolar, coincidiendo con el mes de matriculación. El plazo de presentación estará abierto durante todo el curso escolar.

## **5º.- Cuantía de la subvención.-**

La cuantía de la ayuda será un tercio del coste de la factura mensual con un importe máximo de **80 € mensuales**, con abono, con carácter general, en los meses de febrero y septiembre, que se ingresará en la cuenta bancaria de la persona solicitante previa acreditación mensual por parte de la persona beneficiaria del pago de la cuota.

## **6º.- Tramitación y resolución de reconocimiento de la subvención.-**

El plazo máximo para resolver las solicitudes será de seis meses desde su presentación.

## **7º.- Compatibilidad.-**

Las subvenciones contempladas en esta convocatoria son compatibles con otras ayudas



públicas o privadas que la persona beneficiaria pueda obtener para el mismo fin, siempre que en conjunto no superen el 100% del coste de la plaza.

Las subvenciones contempladas en esta convocatoria son incompatibles con cualquier otra ayuda del Ayuntamiento de Soria destinada al mismo fin.

## CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FINANCIAR GASTOS A FAMILIAS CON HIJOS E HIJAS DE 0 A 2 AÑOS MATRICULADOS EN EL PRIMER O SEGUNDO CURSO DE LAS ESCUELAS INFANTILES DE TITULARIDAD MUNICIPAL

La educación infantil es objeto de tratamiento en la LOE como primera etapa del sistema educativo español, distribuido en dos ciclos, de 0 a 3 años y de 3 a 6 años. Pretende contribuir al desarrollo intelectual, físico, afectivo y social de los niños y niñas. Por ello, brinda una formación integral que permite ejercitar diferentes habilidades, construir la personalidad, favorecer el desarrollo emocional y mitigar las desigualdades culturales y socioeconómicas. Así mismo, permite la conciliación de la vida familiar y laboral configurándose como recurso de apoyo a la familia en el desempeño de sus funciones de socialización y atención a la infancia.

En este sentido, el I Plan de Infancia y Adolescencia en la ciudad de Soria 2018-2021 pretende ser el instrumento que permita la satisfacción de las necesidades específicas de los niños, niñas y adolescentes que residen en Soria, como ciudad que quiere apostar por los derechos de la infancia, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño. El Plan se estructura en seis áreas estratégicas de actuación, siendo el Área 5: Área de Familia, la que establece dentro del Objetivo 1: Facilitar recursos a familias con menores que tienen alguna carencia o se encuentran en situación de riesgo, la Acción 1.2: Mantenimiento del programa de ayudas económicas a menores y sus familias.

En otra línea, el Ayuntamiento de Soria asume los compromisos de la Agenda Urbana de conformidad con la Estrategia Europa 2030 que incluye dentro del Objetivo 4: Educación y calidad, la Meta 4.2: Calidad de la educación pre-escolar. De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria.

Asimismo, el Ayuntamiento de Soria asume los compromisos de la Agenda 2030 incluidos dentro del Objetivo 5, para el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas.

De cara a facilitar el cumplimiento de estos objetivos y teniendo en cuenta la gratuidad establecida por la Junta de Castilla y León para el tercer curso del primer ciclo de educación infantil, el Excmo. Ayuntamiento de Soria, al amparo de su marco competencial, convoca la concesión de subvenciones conforme a las siguientes:

### BASES PARA EL CURSO 2022/2023

#### 1º.- Objeto de la ayuda.-

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas en régimen de concurrencia no competitiva para el curso escolar 2022/2023 (desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de julio de 2023), con destino a subvencionar gastos a unidades familiares con niños y niñas entre 0 y 2 años matriculados en el primer o segundo curso del primer ciclo de educación infantil de la Escuela Infantil Municipal “Rosa León” ubicada en la C/ Cabildo de los Heros s/n de Soria y de la Escuela Infantil Municipal “Gloria Fuertes” ubicada en el Polígono Industrial *Las Casas II* de Soria.



## 2º.- Dotación presupuestaria.-

2.1.- El importe máximo de la convocatoria para el curso escolar 2022/2023 es de 36.960,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 231 48905 del Presupuesto General Municipal.

## 3º.- Personas beneficiarias.-

A los efectos previstos en las presentes bases reguladoras, tendrán la consideración de personas beneficiarias la unidad familiar. Se entenderá por unidad familiar la compuesta por la persona solicitante, su cónyuge o pareja y los hijos e hijas solteros a cargo; menores de veinticinco años o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33%.

Podrán solicitar estas ayudas el padre, la madre o tutor legal del niño o la niña siempre que reúnan los siguientes requisitos:

3.1.- Tener a su cargo o cuidado niños o niñas matriculados en el primer o segundo curso del primer ciclo de educación infantil de las Escuelas Infantiles Municipales.

3.2.- Estar empadronados en el Ayuntamiento de Soria a fecha de solicitud (la persona solicitante y el niño o la niña para el que se solicita la ayuda).

El empadronamiento de la persona solicitante y del niño o la niña para el que se solicita la ayuda se comprobará directamente por el Departamento de Servicios Sociales.

3.3.- En el supuesto de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, la persona beneficiaria de la ayuda será la madre o el padre que ostente la guarda y custodia legal del hijo o hija según el Convenio Regulador o Sentencia Judicial de nulidad, separación o divorcio.

3.4.- No podrán acogerse a los beneficios de la presente convocatoria la madre, o padre privado total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos o hijas, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública.

3.5.- La persona solicitante, conforme al artículo 14.2 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, deberá tener autorización de residencia en España.

3.6.- La renta de la unidad familiar beneficiaria no deberá superar los siguientes umbrales máximos:

FAMILIAS	LIMITE INGRESOS
2 miembros .....	23.725,80 € 3 veces IPREM
3 miembros .....	27.680,10 € 3,5 veces IPREM
4 miembros .....	31.634,40 € 4 veces IPREM
5 miembros .....	35.588,70 € 4,5 veces IPREM
6 o más miembros .....	39.543,00 € 5 veces IPREM

BOPSO-8-23012023



El IPREM, establecido por el Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, así como índice de referencia para la concesión de ayudas, becas y subvenciones entre otros, se considera la unidad de medida para la determinación de los ingresos familiares, en su cómputo anual, incluyendo dos pagas extras.

Se considera el IPREM anual de 2021 (7.908,60 €), dado que los ingresos a valorar son los correspondientes a ese ejercicio.

Para el cómputo de las rentas se tendrá en cuenta la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de todos los miembros de la unidad familiar, correspondiente al período impositivo de 2021, así como las prestaciones y pensiones exentas de tributación. Para las personas solicitantes que no estén obligadas a presentar declaración de IRPF y que no hayan solicitado devolución del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se tendrán en cuenta las imputaciones íntegras de todos los miembros de la unidad familiar, que figuren en el certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En el caso de que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de datos de la situación económica referidos al período impositivo correspondiente, deberán aportar declaración responsable que incluya sus ingresos, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, a los efectos de determinar los ingresos reales de la persona solicitante o de la unidad familiar.

3.7.- No podrán tener la condición de personas beneficiarias cuando concurren alguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el propio beneficiario o en alguno de los miembros de la unidad familiar, ni tener deudas con el Ayuntamiento de Soria. Sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento de Soria para exigir la presentación o recabar por sí otros documentos, la justificación de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 y de no tener deudas con el Ayuntamiento de Soria se hará constar mediante declaración responsable.

#### **4º.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-**

4.1.- Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado (Anexo I) y estarán a disposición de las personas interesadas en las Escuelas Infantiles y en la sede electrónica de la web municipal.

4.2.- La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las bases.

4.3.- Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Soria o en cualquiera de los registros establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP) siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de presentación en el organismo público correspondiente.

Así mismo, se podrán presentar por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, <https://soria.sedelectronica.es/info.0>, trámite de AYUDAS PARA ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES, adjuntando escaneada la documentación a presentar.

4.4.- Se presentará una única solicitud por cada niño o niña y curso escolar, coincidiendo con el mes de matriculación.

4.5.- El plazo de presentación estará abierto durante todo el curso escolar.

4.6.- la persona solicitante, su cónyuge o pareja y el resto de miembros de la unidad familiar



mayores de edad, deberán dar su consentimiento para que el Ayuntamiento pueda realizar las siguientes actuaciones:

- a) Consultar a través de los Sistemas de Verificación de Datos de la Administración cuantos datos económicos sean necesarios, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), para la determinación de la capacidad económica a efectos de la solicitud de ayuda. En caso de no dar su autorización, deberán presentar, junto con la solicitud, dicha documentación (Declaración de la Renta 2021 o certificado negativo y, en su caso, datos de rentas exentas de IRPF: pensiones/prestaciones).
- b) Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Soria podrá consultar o recabar los datos de la persona interesada que sean necesarios para la resolución de su expediente a través de los Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar mayores de edad se oponga a esta consulta, deberá manifestar su oposición y aportar junto a la solicitud los documentos que se indican para cada caso.
- c) Cuando sea preciso para facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a las personas interesadas que obren en su poder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y el artículo 155 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respetando los derechos en materia de protección de datos reconocidos en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la Protección de Datos de las Personas Físicas y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de derechos digitales.
- d) Remitir a la persona solicitante información y comunicaciones a través de las vías de comunicación facilitadas en la solicitud.

#### 4.7.- Documentación a presentar:

- a) Solicitud normalizada (Anexo I).
- b) Autorizaciones (Anexo II).
- c) Libro de familia o documento oficial análogo.
- d) En el caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial deberá adjuntarse la correspondiente sentencia acompañada, en su caso, del convenio regulador.
- e) Informe de convivencia para los casos de separación de hecho emitido por la Policía Local o convenio regulador.
- f) Certificado emitido por el Centro acreditativo de la matriculación del niño o la niña en el mismo (indicando primer o segundo curso).
- g) En el caso de que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de datos de la situación económica referidos al período impositivo correspondiente, deberán aportar declaración responsable que incluya sus ingresos, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, a los efectos de determinar los ingresos reales de la persona solicitante o de la unidad familiar (Anexo III).
- h) Certificado del número de cuenta bancaria y titularidad de la misma o fotocopia de la primera hoja de la cartilla.



4.8.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no acompaña alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP.

4.9.- Igualmente la persona solicitante podrá presentar y el Ayuntamiento solicitar cualquier otro documento necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución correspondiente del procedimiento, así como los que resulten precisos en virtud del ejercicio de las facultades de control.

## 5º.- Cuantía de la subvención.-

5.1.- La cuantía de la ayuda será un tercio del coste de la factura mensual con un importe máximo de **80 € mensuales**, con abono, con carácter general, en los meses de febrero y septiembre, que se ingresará en la cuenta bancaria de la persona solicitante previa acreditación mensual por parte de la persona beneficiaria del pago de la cuota.

## 6º.- Tramitación y resolución de reconocimiento de la subvención.-

6.1.- Las solicitudes y documentación una vez instruidas e informadas por la Concejalía de Acción Social y Juventud se elevarán a la Comisión del Área de Igualdad Social que dictaminará en torno a la procedencia o no de la ayuda. La Junta de Gobierno Local visto el informe técnico y/o el dictamen de la Comisión Informativa adoptará el acuerdo correspondiente.

6.2.- El plazo máximo para resolver las solicitudes será de seis meses desde su presentación.

6.3.- Las concesiones y denegaciones se notificarán a las personas solicitantes según lo establecido en el Artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP.

6.4.- Las resoluciones acordadas por el Excmo. Ayuntamiento de Soria agotarán la vía administrativa y frente a ellas podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que resolvió, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP o directamente, recurso ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## 7º.- Compatibilidad.-

7.1.- Las subvenciones contempladas en esta convocatoria son compatibles con otras ayudas públicas o privadas que la persona beneficiaria pueda obtener para el mismo fin, siempre que en conjunto no superen el 100% del coste de la plaza.

7.2.- Las subvenciones contempladas en esta convocatoria son incompatibles con cualquier otra ayuda del Ayuntamiento de Soria destinada al mismo fin.

## 8ª.- Información pública.-

8.1.- En cumplimiento del **art. 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a información pública y buen gobierno**, el Ayuntamiento de Soria publicará, en la forma establecida en dicha ley, las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, con indicación de su importe, finalidad y beneficiarios.



## **9º.- Revocación de la concesión.-**

9.1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas vulnerando lo establecido en la base anterior, podrá dar lugar a la revocación de la concesión de la ayuda.

## **10º.- Inspección, seguimiento y control.-**

10.1.- El Ayuntamiento de Soria podrá realizar cuantas actuaciones considere oportunas para el seguimiento y control de las ayudas, así como requerir los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la intervención general, en relación con las ayudas concedidas.

## **11º.- Información sobre la protección de los datos de carácter personal.-**

Los datos aportados en la solicitud y demás documentación relacionada en las bases de la convocatoria será tratada por el Ayuntamiento de Soria como responsable del tratamiento y de acuerdo a las prescripciones recogidas en el RGPD y la LOPDGDD.

La finalidad del tratamiento será la de gestionar la solicitud presentada, resolver la convocatoria, realizar el pago y fiscalizar la subvención concedida, de acuerdo a las bases de la convocatoria y a la normativa relacionada.

El Ayuntamiento de Soria conservará los datos personales durante el plazo de prescripción de las posibles reclamaciones o recursos y según los criterios de gestión documental y archivo del Ayuntamiento.

La base de licitud del tratamiento serán los artículos 6.1 c) cumplimiento de una obligación legal y 6.1 e) del RGPD cumplimiento de una misión de interés público o el ejercicio de potestades públicas conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local así como la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, así como las normas citadas en relación con el procedimiento.

También podrá requerirse de su consentimiento, según las bases de la convocatoria, de acuerdo con el artículo 6.1.a) de RGPD.

Sus datos personales serán comunicados en cumplimiento de una obligación legal como a la Base Nacional de Subvenciones, Agencia Tributaria, organismos de control y fiscalización, entidades bancarias para el pago. Sus datos personales (nombre, apellidos y cuatro dígitos del DNI) serán publicados en el Portal de Transparencia, según lo recogido en las bases de la convocatoria.

No se realizan transferencias internacionales de datos.

Las personas afectadas por el tratamiento tienen derecho a:

- Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean precisos para las necesidades para las cuales fueron recabados.

Solicitar en determinadas circunstancias:

- La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.



- La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.
- La portabilidad de los datos para que sean facilitados a la persona afectada o transmitidos a otro responsable, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica.

Así mismo, cuando el tratamiento de los datos esté basado en el consentimiento tiene derecho a revocarlo en los términos y condiciones establecidos en la vigente normativa de protección de datos.

Las personas afectadas podrán ejercitar los derechos ante el Ayuntamiento de Soria– Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, en la sede electrónica, [soria.sedelectronica.es](http://soria.sedelectronica.es), o a través de la dirección de correo: [dpd@soria.es](mailto:dpd@soria.es).

En caso de que no haya sido debidamente atendido podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de datos en su sede electrónica o a su dirección postal de la C/ Jorge Juan 6, 28080 Madrid. Si bien con carácter previo y potestativo podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Soria al email [dpd@soria.es](mailto:dpd@soria.es).

Soria, 16 de Enero de 2023. – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez

78





## ANEXO I

**SOLICITUD DE AYUDA PARA FINANCIAR GASTOS A FAMILIAS CON HIJOS E HIJAS DE 0 A 2 AÑOS MATRICULADOS EN EL PRIMER O SEGUNDO CURSO DE LAS ESCUELAS INFANTILES DE TITULARIDAD MUNICIPAL. Curso 2022/2023**

## 1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE

APELLIDOS		NOMBRE		N.I.F./N.I.E.	
FECHA DE NACIMIENTO Día Mes Año	PAIS DE ORIGEN		SEXO MASCULINO <input type="checkbox"/> FEMENINO <input type="checkbox"/>	ESTADO CIVIL	
DOMICILIO			CODIGO POSTAL		OCUPACIÓN
LOCALIDAD		CORREO ELECTRÓNICO			Nº TELEFONO FIJO y MÓVIL

## 2.- COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR

(Cónyuge o pareja y descendientes menores de 25 años o mayores con discapacidad)

APELLIDOS Y NOMBRE	PARENTESCO <i>Relación con el solicitante</i>	FECHA NACIMIENTO	N.I.F./N.I.E.	SITUACIÓN LABORAL

## 3.- DATOS DEL CENTRO Y DEL ALUMNO O ALUMNA

Solicita Ayuda para: E.I.M. "Rosa León" C/ Cabildo de los Heros s/n  E.I.M."Gloria Fuertes" Pol. Ind. "Las Casas II"

NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO MASCULINO <input type="checkbox"/> FEMENINO <input type="checkbox"/>	FECHA NACIMIENTO
AULA EN LA QUE ESTÁ MATRICULADO/A 0-1 AÑOS <input type="checkbox"/> 1-2 AÑOS <input type="checkbox"/>		MES Y AÑO DE MATRICULACIÓN

## 4.- ENTIDAD Y CUENTA O CARTILLA DONDE DESEA RECIBIR LA AYUDA

NOMBRE Y NIF DE LA PERSONA TITULAR DE LA CUENTA:				
IBAN	ENTIDAD	OFICINA	DIGITO CONTROL	Nº DE CUENTA

Deben cumplimentar el IBAN y los 20 dígitos del número de cuenta bancaria

## 5.- NOTIFICACIONES. Deseo como medio de notificación:

<input type="checkbox"/> En papel	<input type="checkbox"/> Por medio de notificación electrónica
-----------------------------------	--

**NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:**  
La persona física que ha seleccionado este medio de notificación debe acceder a su buzón electrónico, accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria <https://soria.sedelectronica.es/info.10>, previa identificación con Certificado Digital (si el procedimiento administrativo lo permite) o mediante usuario y contraseña.  
La persona solicitante deberá contar con el consentimiento de la persona destinataria de las notificaciones.  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_

A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACION		
Nº DE MIEMBROS DE LA U. F.	NIVEL DE RENTA	CUMPLE BAREMO ECONOMICO
		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

DECLARO RESPONSABLEMENTE que los datos señalados y la documentación aportada (relacionada al dorso) son ciertos; que reúno los requisitos contenidos en la convocatoria, no hallándose el solicitante ni ninguno de los miembros de la unidad familiar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estando al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y exento de deudas en el Ayuntamiento de Soria; que no he obtenido otra ayuda para la misma finalidad que supere el 100% del gasto. AUTORIZO a recibir información y comunicaciones a través de las vías de comunicación facilitadas en la presente solicitud. ACEPTO las bases de la convocatoria con las autorizaciones que conlleva y SOLICITO ser beneficiario de la ayuda.

Soria, a ..... de 20..

Fdo.: La persona solicitante

Fdo.: El cónyuge o pareja

## PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

**Responsable del tratamiento:** Ayuntamiento de Soria. **Finalidad:** Tramitar el procedimiento para subvencionar el gasto de los menores de 0 a 2 años en las escuelas infantiles municipales. **Base de licitud:** Artículos 6.1 c) cumplimiento de una obligación legal, 6.1 e) misión de interés público y 6.1 a) del RGPD consentimiento para la verificación de determinados datos. **Destinatarios:** Los datos no serán cedidos salvo en cumplimiento de una obligación legal No se realizan transferencias internacionales. **Derechos:** Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros reconocidos en la normativa de protección de datos cuando ello sea posible poniéndose en contacto con ante el Ayuntamiento de Soria – Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, en la sede electrónica del Ayuntamiento, [soria.sedelectronica.es](https://soria.sedelectronica.es), o a través de la dirección de correo: [dpd@soria.es](mailto:dpd@soria.es). Si desea obtener más información puede consultar las bases de la convocatoria o ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a [dpd@soria.es](mailto:dpd@soria.es)

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA.

BOPSO-8-23012023



BOPSO-8-23012023

### DOCUMENTACION EXIGIDA:

- Solicitud normalizada (Anexo I).
- Autorizaciones (Anexo II).
- Libro de familia o documento oficial análogo.
- En el caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial deberá adjuntarse la correspondiente sentencia acompañada, en su caso, del convenio regulador.
- Informe de convivencia para los casos de separación de hecho emitido por la Policía Local o convenio regulador.
- Certificado emitido por el Centro acreditativo de la matriculación del niño/a en el mismo (indicando primer o segundo curso).
- En el caso de que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de datos de la situación económica referidos al período impositivo correspondiente, deberán aportar declaración responsable que incluya sus ingresos, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, a los efectos de determinar los ingresos reales de la persona solicitante o de la unidad familiar (Anexo III).
- Certificado del número de cuenta bancaria y titularidad de la misma o fotocopia de la primera hoja de la cartilla.

Igualmente la persona solicitante podrá presentar, y el Ayuntamiento solicitar cualquier otro documento necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución correspondiente del procedimiento, así como los que resulten precisos en virtud del ejercicio de las facultades de control.

### UMBRALES MÁXIMOS DE ACCESO:

FAMILIAS	INGRESOS	FAMILIAS	INGRESOS
		4 miembros .....	31.634,40 € 4 veces IPREM
2 miembros .....	23.725,80 € 3 veces IPREM	5 miembros .....	35.588,70 € 4,5 veces IPREM
3 miembros .....	27.680,10 € 3,5 veces IPREM	6 ó más miembros .....	39.543,00 € 5 veces IPREM

### INFORMACIÓN:

La solicitud deberá ser firmada por la persona solicitante y su cónyuge o pareja que además deberán dar su CONSENTIMIENTO EXPRESO (Anexo II), al igual que el resto de miembros de la unidad familiar mayores de edad, para que el Ayuntamiento de Soria consulte a través de los Sistemas de Verificación de Datos de la Administración cuantos datos económicos sean necesarios, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), para la determinación de la capacidad económica a efectos de la solicitud de ayuda. En caso de no dar su autorización, deberán presentar, junto con la solicitud, dicha documentación (Declaración de la Renta 2021 o certificado negativo y, en su caso, datos de rentas exentas de IRPF: pensiones/prestaciones).

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Soria podrá consultar o recabar los datos de la persona interesada que sean necesarios para la resolución de su expediente a través de los Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, salvo que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA (Anexo II). En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar mayores de edad se oponga a esta consulta, deberá manifestar su oposición y aportar junto a la solicitud los documentos que se indican para cada caso.

La solicitud implicará igualmente la declaración responsable de reunir los requisitos contenidos en la convocatoria, de no hallarse la persona solicitante ni ninguno de los miembros de la unidad familiar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y exento de deudas en el Ayuntamiento de Soria.

Cualquier variación que pueda producirse hasta el momento de realizarse la propuesta de pago en el contenido de la declaración efectuada en relación con las anteriores prohibiciones y obligaciones, deberá ser comunicada inmediatamente a la Concejalía de Acción Social y Juventud.

La declaración errónea, falsa o con ocultación de datos relevantes supondrá la denegación o revocación de la ayuda.

**SE PRESENTARÁ UNA ÚNICA SOLICITUD POR CADA NIÑO O NIÑA Y CURSO ESCOLAR, COINCIDIENDO CON EL MES DE MATRICULACIÓN.**

**EL PLAZO DE PRESENTACIÓN ESTARÁ ABIERTO DURANTE TODO EL CURSO ESCOLAR.**



## ANEXO II AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS PERSONALES

**(Ayudas para financiar gastos a familias con hijos e hijas de 0 a 2 años matriculados en el primer o segundo curso de las escuelas infantiles de titularidad municipal)**

La persona solicitante y su cónyuge o pareja deberán dar su CONSENTIMIENTO EXPRESO, al igual que el resto de miembros de la unidad familiar mayores de edad, para que el Ayuntamiento de Soria consulte a través de los Sistemas de Verificación de Datos de la Administración cuantos datos económicos sean necesarios, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), para la determinación de la capacidad económica a efectos de la solicitud de ayuda para financiar gastos a familias con hijos e hijas de 0 a 2 años matriculados en el primer o segundo curso de las escuelas infantiles de titularidad municipal. En caso de no dar su autorización, deberán presentar, junto con la solicitud, dicha documentación (Declaración de la Renta 2021 o certificado negativo y, en su caso, datos de rentas exentas de IRPF: pensiones/prestaciones).

	Apellidos y nombre	Sexo	DNI/NIE	Parentesco solicitante	AUTORIZA	Firma
<b>Solicitante</b>		MASCULINO <input type="checkbox"/> FEMENINO <input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	
<b>Cónyuge o pareja</b>		MASCULINO <input type="checkbox"/> FEMENINO <input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	
<b>Miembro 1. Otro miembro de la unidad familiar</b>		MASCULINO <input type="checkbox"/> FEMENINO <input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	
<b>Miembro 2. Otro miembro de la unidad familiar</b>		MASCULINO <input type="checkbox"/> FEMENINO <input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Soria PODRÁ CONSULTAR O RECABAR los datos de la persona interesada que sean necesarios para la resolución de su expediente (solicitud de ayuda para financiar gastos a familias con hijos e hijas de 0 a 2 años matriculados en el primer o segundo curso de las escuelas infantiles de titularidad municipal) a través de los Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA.

En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar mayores de edad SE OPONGA a esta consulta, deberá marcar con una "X" las casillas "ME OPONGO" y DEBERÁ APORTAR junto a la solicitud los documentos que se indican para cada caso.

Solicitante	Cónyuge o pareja	Miembro 1	Miembro 2	DATOS/Documento a aportar
<input type="checkbox"/> Me opongo	<input type="checkbox"/> Me opongo	<input type="checkbox"/> Me opongo	<input type="checkbox"/> Me opongo	Consulta de datos de identidad (Dirección General de la Policía). Documento Nacional de Identidad o NIE.
Motivo _____	Motivo _____	Motivo _____	Motivo _____	
<input type="checkbox"/> Me opongo	<input type="checkbox"/> Me opongo	<input type="checkbox"/> Me opongo	<input type="checkbox"/> Me opongo	Datos de residencia (Ayuntamiento Soria). Certificado/Volante de empadronamiento.
Motivo _____	Motivo _____	Motivo _____	Motivo _____	
<input type="checkbox"/> Me opongo	<input type="checkbox"/> Me opongo	<input type="checkbox"/> Me opongo	<input type="checkbox"/> Me opongo	Deudas con la Seguridad Social (TGSS). Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
Motivo _____	Motivo _____	Motivo _____	Motivo _____	
<input type="checkbox"/> Me opongo	<input type="checkbox"/> Me opongo	<input type="checkbox"/> Me opongo	<input type="checkbox"/> Me opongo	Deudas con Hacienda (AEAT). Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria.
Motivo _____	Motivo _____	Motivo _____	Motivo _____	
<input type="checkbox"/> Me opongo	<input type="checkbox"/> Me opongo	<input type="checkbox"/> Me opongo	<input type="checkbox"/> Me opongo	Deudas con el Ayuntamiento (Ayuntamiento Soria). Certificado de no tener deudas con el Ayuntamiento de Soria.
Motivo _____	Motivo _____	Motivo _____	Motivo _____	

### PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

**Responsable del tratamiento:** Ayuntamiento de Soria. **Finalidad:** Tramitar el procedimiento para subvencionar el gasto de los menores de 0 a 2 años en las escuelas infantiles municipales. **Base de licitud:** Consentimiento (artículo 6.1 a) del RGPD) y cumplimiento de una misión de interés público o ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e RGPD) según Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común. **Destinatarios:** Los datos no serán cedidos salvo en cumplimiento de una obligación legal No se realizan transferencias internacionales. **Derechos:** Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros reconocidos en la normativa de protección de datos cuando ello sea posible poniéndose en contacto con ante el Ayuntamiento de Soria – Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, en la sede electrónica del Ayuntamiento, [soria.sedelectronica.es](http://soria.sedelectronica.es), o a través de la dirección de correo: [dpd@soria.es](mailto:dpd@soria.es). Si desea obtener más información puede consultar las bases de la convocatoria o ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a [dpd@soria.es](mailto:dpd@soria.es)

**AYUNTAMIENTO DE SORIA**

BOPSO-8-23012023



## ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS

### DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

APELLIDOS	NOMBRE	N.I.F./N.I.E.
DOMICILIO	CODIGO POSTAL	LOCALIDAD
EMAIL	TELÉFONO	

### DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

APELLIDOS	NOMBRE	N.I.F./N.I.E.
DOMICILIO	CODIGO POSTAL	LOCALIDAD
EMAIL	TELÉFONO	

### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que no he presentado Declaración del IRPF del año 2021 por no estar obligado legalmente a ello.
- Que los ingresos económicos anuales obtenidos en el año 2021 ascienden a ..... €.
- Que dichos ingresos provienen de:

- Documentos\* que se adjuntan acreditativos de dichos ingresos:

*\*Certificado de percepción de pensiones no contributivas, de Renta Garantizada de Ciudadanía, de rentas procedentes del extranjero; contrato de trabajo, nóminas y vida laboral para empleados/as del servicio del hogar familiar; etc.*

En Soria, a ..... de 20..

Fdo.:

### Protección de datos personales

**Responsable del tratamiento:** Ayuntamiento de Soria. **Finalidad:** Tramitar el procedimiento para subvencionar gastos de menores de 0 a 2 años en escuelas infantiles municipales. **Base de licitud:** Artículos 6.1 c) cumplimiento obligaciones legales y 6.1 e) del RGPD en cumplimiento de una misión de interés público o el ejercicio de poderes públicos. **Destinatarios:** Los datos no serán cedidos salvo en cumplimiento de una obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de datos. **Derechos:** Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros reconocidos en la normativa de protección de datos cuando ello sea posible poniéndose en contacto con ante el Ayuntamiento de Soria– Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, en la sede electrónica del Ayuntamiento, [soria.sedelectronica.es](http://soria.sedelectronica.es), o a través de la dirección de correo: [dgd@soria.es](mailto:dgd@soria.es). Si desea obtener más información puede consultar las bases de la convocatoria o ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a [dgd@soria.es](mailto:dgd@soria.es)

**ABEJAR**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2022, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2023, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

## I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2023.

**INGRESOS**

A) OPERACIONES CORRIENTES. 1.-Impuestos Directos .....	120.000,00 €
2.-Impuestos Indirectos .....	12.000,00 €
3.-Tasas y Otros Ingresos .....	159.800,00 €
4.-Transferencias corrientes .....	217.493,49 €
5.- Ingresos Patrimoniales .....	249.104,25 €
6.- Enajenación Inversiones Reales .....	50.000,00 €
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7.-Transferencias de Capital .....	44.472,00 €
<b>TOTAL INGRESOS .....</b>	<b>743.675,49 €</b>

**GASTOS**

A) OPERACIONES CORRIENTES.	
1.-Gastos de personal .....	185.950,00 €
2.-Gastos corrientes en bienes y servicios .....	324.843,67 €
3.- Gastos financieros .....	9.900,00 €
4.-Transferencias corrientes .....	40.100,00 €
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6.-Inversiones Reales.....	126.558,94 €
9.-Pasivos Financieros .....	56.322,88 €
<b>TOTAL GASTOS .....</b>	<b>743.675,49 €</b>

## II) RESUMEN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL:

*A) Plazas de funcionarios:*

1.-Con Habilitación de carácter Nacional.

Secretaría-Intervención: 1 (en Agrupación con el Ayuntamiento de Salduero).

*B) Personal laboral:*

Operario de Servicios Múltiples: 1.

Operarios temporales: 3 peones.

Auxiliar administrativo: 1.

BOPSO-8-23012023



Auxiliares administrativos: 2 temporales a tiempo parcial.

Limpiadora: 1 indefinido (tiempo parcial).

C) *Personal Eventual*: 1 (a tiempo parcial).

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Abejar, a 16 de Enero de 2023. – La Alcaldesa, Carolina Romero Plazas

81



## BERATÓN

## ANUNCIO CORRECCIÓN ERRORES MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 01/22

Detectado error en el anuncio de aprobación inicial del expediente 01/2022 de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 108 de fecha 13 de enero de 2022, consistente en la inclusión de cantidades erróneas, este debe quedar redactado de la forma siguiente:

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA: Suplementos en Aplicaciones de Gastos					
Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
171	210	INFRAESTRUCTURA Y BB NATURALES	2.300,00	3.000,00	5.300,00
1522	212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTR.	1.000,00	9.000,00	10.000,00
161	213	MAQUI. INT. Y UTILLAJE (HIDRANTES)	2.500,00	5.000,00	7.500,00
165	213	MAQUI, INST, Y UTILLAJE	3.000,00	4.000,00	7.000,00
920	213	MAQ.INST. Y UTILLAJE	1.500,00	5.000,00	6.500,00
165	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	3.000,00	2.900,00	5.900,00
920	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	1.000,00	5.000,00	6.000,00
920	22103	COMBUSTIBLES Y CARB.	2.000,00	2.200,00	4.200,00
900	22699	GASTOS DIVERSOS	500,00	3.000,00	3.500,00
1621	22700	LIMPIEZA Y ASEO	2.800,00	500,00	3.300,00
920	22706	ESTUD. Y TRAB. TÉCNICOS	3.000,00	6.000,00	9.000,00
912	23100	DE LOS MIEMBROS ORG. DE GOBIERNO	950,00	4.500,00	5.450,00
155	619	OTRAS INV. EN REPOSICIÓN	29.000,00	5.000,00	34.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>55.100,00</b>	

BOPSO-8-23012023

CRÉDITO EXTRAORDINARIO					
Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	16205	SEGUROS	0,00	200,00	200,00
135	623	MAQU. INST. Y UTILLAJE	0,00	5.400,00	5.400,00
<b>TOTAL</b>				<b>5.600,00</b>	



## 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA, en los siguientes términos:

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS		
Concepto	Descripción	Euros
870,01	Aplicación para la financiación de suplementos de crédito	60.700,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>60.700,00</b>

El plazo de información pública no queda interrumpido por el presente anuncio de corrección de errores.

Beratón, 16 de Enero de 2023. – La Alcadesa, Carmen Lapeña Villar

80





### MIÑO DE MEDINACELI

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de 18 de noviembre de 2022 sobre el expediente de modificación de créditos, suplemento de créditos, número 1/2022, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería y mayores ingresos, que se hace público resumido por capítulos:

1. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS					
Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
150	131	Personal Laboral Temporal	28.000,00	1.500,00	29.500,00
151	212	Edificios y otras construcciones	8.500,00	2.500,00	11.000,00
150	22100	Energía Eléctrica	11.000,00	6.500,00	17.500,00
161	22100	Energía Eléctrica	4.200,00	5.000,00	9.200,00
150	22103	Combustibles	3.500,00	3.000,00	6.500,00
920	22706	Estudios y trabajos Técnicos	4.000,00	2.500,00	6.500,00
150	600	Inversiones en Terrenos	60.000,00	22.000,00	82.000,00
150	60101	Otras Inversiones Infraestructuras	13.500,00	65.000,00	78.500,00
150	622		0	54.000,00	54.000,00
		<b>TOTAL</b>	<b>132.700,00</b>	<b>162.000,00</b>	<b>294.700,00</b>

BOPSO-8-23012023

FINANCIACIÓN. ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS		
Aplicación: económica	Descripción	Euros
761	Transferencias Capital Diputación	22.000,00
870	Remanente de tesorería	140.000,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>162.000,00</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y en los plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

**QUINTANA REDONDA**

Por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Quintana Redonda n.o 2022/234, de fecha 29/12/2022, se aprobaron las bases y la convocatoria para la contratación de una plaza de personal de limpieza en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición. Las bases y la convocatoria fueron publicadas en el BOP de Soria no 1 de 4 de enero de 2023. Advertidos errores en la redacción dada a las mismas se aprueban su corrección por resolución de Alcaldía 01/2023 de fecha 10/01/2023 ordenando nuevamente su publicación íntegra y se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL DE LIMPIEZA LABORAL FIJO Y FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

**PRIMERO. Normas Generales**

Es objeto de las presentes bases la provisión de las plazas que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por resolución de Alcaldía número 217/2022 de 30 de noviembre de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.o 137 de fecha 30/11/2022, cuyas características son:

Servicio/Dependencia	Personal de limpieza
Régimen laboral	Laboral fijo
Plazas	1
Jornada	Completa
Situación	Vacante
Titulación académica	No se precisa
Forma de provisión	Concurso oposición
Grupo	II.1.2
Salario base año	8576,26
Destino	4418,26
Complemento específico	5193,44
Antigüedad	15,08 (mes)

**Funciones:** Limpieza de escuelas, ayuntamiento y resto de instalaciones y servicios municipales.

**SEGUNDO. Modalidad del contrato**

La modalidad del contrato es la de laboral fijo a jornada completa de lunes a domingo.

**TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Texto Refundido



de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

#### **CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de las Solicitudes**

Las solicitudes (Anexo I) para tomar parte en la selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo máximo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La documentación requerida para la participación en este procedimiento selectivo es la contenida en el anexo I de estas bases.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://quintanaredonda.sedelectronica.es>]

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### **QUINTA. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo de máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en la sede electrónica y tablón de anuncios de este Ayuntamiento se señalará un plazo de diez días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica y el tablón de edictos de este Ayuntamiento [<http://quintanaredonda.sedelectronica.es>]. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la



sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://quintanaredonda.sedelectronica.es>] y en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior o en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://quintanaredonda.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, con un plazo mínimo de antelación de doce horas. Los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en los locales en donde se haya celebrado el ejercicio anterior o en los que se señalen en el último anuncio, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

## **SEXTA. Tribunal Calificador**

El Tribunal de selección estará formado por un Presidente y cuatro vocales de los que uno actuará como Secretario. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, no pudiendo estar formados mayoritariamente por funcionarios de los Cuerpos o Escalas a los que se refiera el proceso selectivo. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

No podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Asimismo, actuarán con plena autonomía y serán personalmente responsables de la objetividad del procedimiento, del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para la realización y calificación de las pruebas y publicación de sus resultados.

Los miembros del Tribunal serán nombrados por el Alcalde de Quintana Redonda a propuesta de los designados por la Diputación Provincial de Soria y la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria. La composición del tribunal será publicada junto con la lista de admitidos.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

— Oposición. — Concurso.

FASE DE OPOSICIÓN: 70 puntos

La fase de oposición consistirá en la realización de 2 pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.



En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 60 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 30 puntos entre los dos ejercicios. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente:

Será necesario atender al resultado del sorteo al que al que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio. Conocimiento general. 40 puntos, Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 40 preguntas, más 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones, relativas a las materias contempladas en el Anexo II, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solamente una de ellas será la correcta, durante un tiempo máximo de 30 minutos.

Entre las preguntas se podrán incluir la realización de preguntas sobre problemas matemáticos sencillos, razonamiento abstracto, capacidades verbales y razonamiento espacial.

Cada respuesta correcta se puntuará con 1 punto, no siendo objeto de penalización las respuestas erróneas. La puntuación máxima de este ejercicio será de 40 puntos.

Segundo ejercicio. Limpieza. 30 puntos.

Consistirá en realizar una prueba de limpieza donde se apreciarán por el tribunal la habilidad en el manejo de los útiles de limpieza, la rapidez en la ejecución y el resultado de la misma,

La puntuación de este ejercicio será como máximo de 20 puntos y se obtendrá por la media obtenida de la puntuación de cada uno de los miembros del tribunal que calificarán de 1 a 20 puntos la prueba realizada.

FASE DE CONCURSO: Máximo 27 puntos

a) Formación. Máximo 7 puntos. Sólo se puntuará la superior.

a.1) Por titulación oficial:

a.1.a) Grado medio formación profesional o bachillerato: 3 puntos.

a.1.b) Grado superior formación profesional o titulación oficial superior a Bachillerato: 7 puntos.

b) Experiencia. Máximo 20 puntos.

Por servicios prestados en la administración o en la empresa privada en cualquier sector económico: 1 punto por cada año completo trabajado (365 días de alta en la seguridad social) hasta un máximo de 20 puntos.

Los méritos alegados por experiencia se acreditarán mediante la aportación de la vida laboral del solicitante.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

#### **OCTAVA. Calificación.**

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.



La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases.

En caso de empate en la puntuación obtenida por 2 o más aspirantes se dirimirá a favor de aquel que hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si aún así persiste el empate se dirimirá por orden de apellidos, teniendo en cuenta la letra del sorteo al que se refiere el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración del estado (artículo 17 del RD 364/1995).

### **NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato.**

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

### **DÉCIMA. Periodo de prueba.**

Se establece un periodo de prueba de tres meses que se iniciará una vez el aspirante propuesto se haya incorporado al puesto de trabajo y cuya existencia y duración reflejarse en el correspondiente contrato de trabajo.

El Alcalde designará la persona encargada de hacer el seguimiento del trabajador durante el periodo de prueba que tendrá que emitir informe valorando los ítems que a continuación se determinan: capacidad de trabajo y rendimiento profesional, el sentido de la responsabilidad y la eficiencia, el interés por el aprendizaje, la disposición y la iniciativa, la integración en el equipo de trabajo y la adecuación en sus relaciones internas y externas.

Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en la orden de puntuación, siempre que hayan superado el procedimiento de selección.

### **DECIMOPRIMERA. Constitución de bolsa de trabajo**

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a nombramientos interinos por cualquiera de los motivos recogidos en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.



El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por orden de puntuación.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 09:00 y las 15:00 horas, con un intervalo de 60 minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de tres años.

La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

## **DÉCIMO SEGUNDA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo



de Soria a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://quintanaredonda.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión].

### ANEXO I

#### SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL LABORAL FIJO DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE LIMPIEZA DEL AYUNTAMIENTO DE QUINTANA REDONDA Y BOLSA DE EMPLEO

Nombre y apellidos		
_____		
DNI		
_____		
Domicilio		
_____		
Municipio	Provincia	Cgo. Postal
_____	_____	_____
Teléfono móvil	Email de contacto:	
_____	_____	

#### EXPONE:

PRIMERO.-Que habiendo sido convocado concurso-oposición , por el Ayuntamiento de Quintana Redonda, para la selección de personal laboral fijo, plaza de operario de limpieza y constituir una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades de provisión de esta plaza, mediante anuncio publicado en el BOP de Soria n.o..... de fecha .....

SEGUNDO.-Que declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria referida a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO.-Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

CUARTO.-Que declara bajo juramento cumplir todos los requisitos de la convocatoria, especialmente a efectos de lo dispuesto en las bases:

- 1.-No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.
- 2.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de

BOPSO-8-23012023





las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

QUINTO.-Que presenta la documentación siguiente conforme a las bases de la convocatoria:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentación que pretenda ser objeto de valoración en la fase de concurso.
- Vida laboral.

Por todo ello SOLICITA que se le admita a esta solicitud para participar en el proceso selectivo.

En.....a.....de.....de 2022.

Fdo.:.....

## ANEXO II TEMARIO

TEMA 1.-La Constitución española de 1978. Estructura y Principios Generales

TEMA 2.-El municipio. Órganos de gobierno municipal. Funcionamiento y competencias.

TEMA 3.-Estatuto de autonomía.

TEMA 4.-Procedimiento administrativo común. Actos administrativos. Notificaciones.

TEMA 5.-Hacienda pública y administración tributaria.

TEMA 6.-Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo e igualdad de mujeres y hombres.

TEMA 7.-Problemas matemáticos sencillos, razonamiento abstracto, capacidades verbales y razonamiento espacial.”

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante ALCALDE-PRESIDENTE de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria o, a su elección, el que corresponda a su domicilio en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Quintana Redonda, 10 de Enero de 2023. – El Alcalde, Sergio Frías Pérez

73

BOPSO-8-23012023

**QUINTANA REDONDA**

Acuerdo del Pleno de fecha 01/12/2022 de la Entidad Quintana Redonda por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2023 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

**ESTADO DE INGRESOS****ESTADO DE GASTOS**

Cap.	Denominación	Euros	Cap.	Denominación	Euros
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>			<b>A) NO FINANCIERAS</b>		
A.1. OPERACIONES CORRIENTES			A.1. OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	143.600	1	Gastos de personal	329.705,02
2	Impuestos indirectos	15.000	2	Gastos corrientes en bienes y servicios	469.000
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	162.100	3	Gastos financieros	1.500
4	Transferencias corrientes	144.800	4	Transferencias corrientes	96.200
5	Ingresos patrimoniales	629.404,47			
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL			A.2. OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de inversiones reales	50.300	6	Inversiones reales	433.899,45
7	Transferencias de capital	185.000	7	Transferencias de capital	
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>			<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>		
8	Activos financieros		8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	100	9	Pasivos financieros	
<b>TOTAL:</b>		<b>1.330.304,47</b>	<b>TOTAL:</b>		<b>1.330.304,47</b>

BOPSO-8-23012023

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Quintana Redonda, 10 de Enero de 2023. – El Alcalde, Sergio Frías Pérez

74



**M A N C O M U N I D A D E S**

**MANCOMUNIDAD CUENCA DEL JALÓN (SORIA)**

**APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTOS 2021, 2022 Y 2023**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Entidad Local para los ejercicios de 2021, 2022 y 2023 aprobados provisionalmente por el Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de enero de 2023.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado texto legal, y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 del mismo cuerpo legal, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Consejo de Gobierno.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.Legislativo 2/2004, si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Arcos de Jalón, 16 de Enero de 2023. – El Presidente, Jesús Ángel Peregrina Molina 77

BOPSO-8-23012023

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****OFICINA TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA**

*Anuncio de información pública sobre solicitud de autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “HIBRIDACIÓN C.H. BUBONES”, a hibridar con la central hidroeléctrica “C.H. BUBONES” de 1.050 Kwn (modificación de la autorización administrativa de la central hidroeléctrica), en el T.M. De Gormaz (Soria). Titularidad de ARCLEM ENERGIA, S.L. Expediente: IE/FV/93-2021.*

El Servicio Territorial de Economía de la Junta de Castilla y León en Soria otorgó a la empresa ELÉCTRICAS DE GORMAZ, S.A. Autorización Administrativa Previa el día 28 de octubre de 1991, Aprobación del Proyecto de Ejecución el día 31 de octubre de 1991 y Acta de Puesta en Marcha el día 20 de julio de 1992 mediante sendas Resoluciones, a la central de producción eléctrica mediante tecnología hidráulica denominada Central Hidroeléctrica “C.H. BUBONES”, Expediente nº 42/6236.

Mediante Resolución de 4 de julio de 1995, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Hacienda otorgó la inscripción definitiva en el registro de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial a esta instalación con el nº de registro autonómico 3/SO/RE/F/1217.

Mediante Resolución de 14 de enero de 2022, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, autoriza la transmisión de la instalación de generación de electricidad de origen hidráulico denominada “C.H. BUBONES” en el T.M. de Gormaz (Soria) a favor de la empresa ARCLEM ENERGÍA, S.L.

El día 12 de julio de 2022, la empresa ARCLEM ENERGÍA, S.L. solicita a este Servicio Territorial autorización administrativa para la planta de generación eléctrica mediante tecnología fotovoltaica a hibridar a la central hidroeléctrica autorizada “C.H. BUBONES”, denominada “HIBRIDACIÓN C.H. BUBONES”.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de desarrollo de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, en la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y en el art. 55 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa Previa y Autorización de Construcción de la instalación: PLANTA FOTOVOLTAICA “HIBRIDACIÓN C.H. BUBONES”, EN EL T.M. DE GORMAZ (SORIA), cuyas características principales se señalan a continuación:

**A) SOLICITANTE: ARCLEM ENERGÍA, S.L.**



**B) LUGAR DONDE SE VAN A ESTABLECER LAS INSTALACIONES:** Parcela 59, Polígono 13 del T.M. de Gormaz (SORIA).

**C) FINALIDAD:** Producción de energía eléctrica, mediante hibridación según definición del art. 33.12 de la Ley 24/2013 y art. 27 del Real Decreto 1183/2020.

**D) CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:** (Según Proyecto de Ejecución de junio de 2022 visado nº VIHU221426 de 30/06/2022, firmado por el ingeniero técnico industrial Mariano Jarne Paños):

PLANTA FOTOVOLTAICA “HIBRIDACIÓN C.H. BUBONES” 1050 KWn / 1296 MWp hibridada con la central hidroeléctrica “C.H. BUBONES” formada por:

- 2160 módulos solares de 600 Wp cada uno, lo que totaliza una potencia instalada de 1296 MWp montados estructuras fijas orientados al sur.
- 6 inversores de 175 kWn cada uno a los que se conectan los módulos solares en series de a 12, lo que totaliza una potencia nominal de la planta de 1050 kWn.
- Conexión en baja tensión desde los inversores hasta un cuadro general de baja tensión situado en un centro de transformación mediante cableado en baja tensión 800V con conductor XZ1 0,6/1 kV Al de sección 150 y 240 mm<sup>2</sup> en canalización subterránea.
- Un centro de transformación que dispondrá de un transformador de 2000 kVA de potencia y relación de transformación 0.8/20-13.2 kV, situado en edificio prefabricado de hormigón de superficie. Una celda de protección de transformador y una celda de línea, ambas modulares con aislamiento en SF6. Dicho centro de transformación estará ubicado en el parque exterior de la central hidroeléctrica C.H. BUBONES, a partir del cual se conectará con el embarrado del transformador exterior de intemperie existente en dicha central hidroeléctrica mediante conductor HEPRZ1-12/20 kV 3x1x150 mm<sup>2</sup> Al.
- Sistema de control de la potencia máxima a evacuar que impida que la potencia activa total que esta pueda inyectar a la red supere en algún momento la capacidad de acceso máxima otorgada en el permiso de acceso. Sistema de supervisión y telemedida.
- Energía generada anual estimada: 1.894.844,15 kWh.
- Se mantiene la potencia actual de acceso a red de 1823 kW de la central hidroeléctrica a la que se hibrida.

CENTRO DE SECCIONAMIENTO TELEMANDADO DE ENTRADA Y SALIDA AL PUNTO DE CONEXIÓN A LA RED DE DISTRIBUCIÓN, formado por:

- Centro de Seccionamiento en la línea 15–POLIGONO de 13,2 kV de la STR LA GÜERA (13,2 kV) propiedad de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., en el tramo comprendido entre los apoyos número 147 y 158, con telemando motorizado en dicha línea mediante una entrada/salida. Se instalará un módulo prefabricado con tres unidades de Celda Modular de Línea Motorizadas con Relé GSM001 (CGMCOSMOS-L) + Celda modular de Protección con ruptofusible (CGMCOSMOS-P-TT BIFASICO-1300mm, 630A/20KA) + Armario Telemando (normas GLOBAL-GSM001).



**E) PRESUPUESTO:** 466.339'13 €.

**F) ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria (Competencia delegada Por Resolución de 22 de noviembre de 2019, BOCYL nº 231 de 29 de noviembre de 2019).

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria, C/ Campo, 5-4ª planta, Soria, así como en la página web de la Junta de Castilla y León, en la Sección de Energía y Minas, ([www.energía.jcyl.es](http://www.energía.jcyl.es)), “información pública en materia de energía y minas”, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, por duplicado, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Soria, 16 de Enero de 2023. – El Jefe del Servicio Territorial, Manuel López Represa 70

BOPSO-8-23012023